



Cofradía de Nuestra Señora  
de las  
Angustias y Soledad  
Fundada en 1578

## **REGLAMENTO DE BRACEROS Y BANDERAS** **Propuesta de modificación**

# REGLAMENTO DE BRACEROS/AS Y BANDERAS

## Preámbulo

Con el fin de resaltar la seriedad en las procesiones a las que la Cofradía acude, se desarrolla el presente Reglamento para el mejor orden, organización y esplendor.

Es tradición que nuestras imágenes sean portadas a hombros por hermanos y hermanas llamados "braceros/as" en los denominados "pasos" y siempre deberán seguir siéndolo, dado el carácter penitencial de la Cofradía.

## Cargos

Art. 1º. - *Sobre los cargos.* Los cargos de **braceros/as**, banderas, así como cualquier otro que se establezca para el adecuado orden de las procesiones son **personales, siguiéndose en todo momento las normas establecidas en el presente Reglamento**, teniendo la obligación los/as titulares de servirlos personalmente.

Para el caso de los **hermanos/as** menores de edad se exigirá, para formalizar su inscripción, la autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

## Requisitos

Art. 2º. - *Requisitos para ser bracero titular.* Para ser **bracero/a** titular de un paso es preciso:

- a) Ser **hermano/a** de la Cofradía y estar al corriente en las cuotas de pago, de manera que, **los/as hermanos/as** que no se encuentren al corriente de las mismas, no serán leídos a la hora de pasar lista, perdiendo el derecho a puja hasta que regularicen el pago de las cantidades pendientes.
- b) Ser mayor de dieciocho años y haber asistido como **bracero/a** suplente del Paso, **con las excepciones que prescribe este Reglamento**.
- c) **Adquirirán la condición de braceros/as titulares los/as braceros/as suplentes por estricto orden de inscripción en el Libro de Braceros/as suplentes a medida que vayan produciéndose bajas entre los/as braceros/as titulares, de manera que cada puesto de bracero/as titular que cause baja será ocupado por el/la primero/a de los/as braceros/as suplentes que en ese momento pasará a formar parte de los/as braceros/as titulares.**
- d) **Cada paso tendrá tantos/as braceros/as titulares como puestos de puja tenga el paso.**

En el caso de haber existido ampliación de **braceros/as** de un paso se nombrarán **nuevos/as titulares** entre suplentes por orden de antigüedad en las listas.

De no existir suficiente número de **braceros/as** suplentes los/as que se incorporen lo serán como titulares, **si así lo desean y cumplen con los requisitos anteriormente descritos**.

Art. 3º. - *Requisitos para ser bracero/a suplente.* Para ser **bracero/a** suplente de un paso es preciso:

- a) Ser **hermano/a** de la Cofradía y estar al corriente en las cuotas de pago, de manera que, **los/as hermanos/as** que no se encuentren al corriente de las mismas, no serán **leídos/as** a la hora de pasar lista, perdiendo el derecho a puja hasta que regularicen el pago de las cantidades pendientes.
- b) **Tener quince años cumplidos y apuntarse en las listas al efecto. En caso de que las solicitudes de inscripción de dos o más hermanos se reciban por el Secretario al mismo tiempo será inscrito en primer lugar aquel que disponga de la carta de pago más antigua, con la salvedad de lo dispuesto en el presente Reglamento en relación con la adquisición de la condición de**

~~bracero suplente por parte de los banderas del pase.~~

- b) Tener quince años cumplidos y apuntarse en las listas al efecto. Los/as nuevos/as suplentes serán inscritos en el listado de suplentes del Paso, a continuación de los/as ya existentes. Como norma general, serán inscritos/as por estricto orden de solicitud a través de los cauces existentes para ello, en cualquier momento que el hermano/a lo solicite y hasta llegar a la proporción establecida en el apartado d) de este artículo. Cuando esta proporción sea igualada, se estará a lo dispuesto en el apartado precitado, a los efectos de solicitud de incorporación en las listas.
- c) El/la bandera titular que alcance la edad mínima para poder formar parte de los braceros/as del pase, esto es, quince años, podrá adquirir la condición de bracero/a suplente si así lo solicita, cumpliendo con los requisitos establecidos para ser bracero/a del pase, con el beneficio de ser inscrito/a el/la primero/a de todos/as aquellos/as hermanos/as que soliciten su inscripción en el Libro de Braceros suplentes del Paso en ese año.
- d) ~~El número de braceros suplentes estará limitado a 1,5 veces el número de braceros titulares del Paso. En el momento en que el número de suplentes del Paso sea inferior a esta cifra, se abrirá un plazo de inscripción que será publicado por la Secretaría,~~

El número de braceros/as suplentes queda limitado a la proporción de 1,5 veces el número de braceros/as titulares del Paso. Cuando el número de suplentes del Paso descienda por debajo de esa proporción, se abrirá un plazo de inscripción que será publicado por la Secretaría. Tales inscripciones se llevarán a cabo, entre los hermanos/as solicitantes en dicho periodo, por orden de antigüedad en la Cofradía; a los solos efectos de garantizar el acceso en igualdad de todos/as, independientemente del momento en el que hayan podido tener conocimiento de la apertura del plazo publicado.

- e) Se podrá superar el número de braceros/as suplentes establecidos para cada paso en el caso de solicitud de incorporación a la lista de braceros/as de los hermanos/as banderas titulares del Paso, así como en otras circunstancias excepcionales a criterio de la Junta de Gobierno, dando cuenta a la Junta General.

Art. 4º. - *De los Braceros/as Honorarios/as.* Cuando por motivos de edad o de salud, algún/a titular o suplente con al menos 10 años de antigüedad en las listas se vea imposibilitado/a para pujar, podrá voluntariamente darse de baja como titular o suplente pasando, si así lo desea, a la condición de "Bracero/a Honorario/a", llevándose constancia de estos casos en un Libro al efecto.

También se podrá acceder a esta condición en atención a otras situaciones excepcionales que deberá valorar la Junta de Gobierno.

Los/as Braceros/as Honorarios/as podrán participar de la puja, previa solicitud al Seise, en momentos puntuales de la procesión, cuando así lo deseen, siendo tal circunstancia facilitada por el Seise y los/as braceros/as. A tal fin quedan obligados/as, al igual que el resto de Braceros/as, al deber de estar presentes al momento de pasar lista siendo nombrados/as los/as primeros/as.

Art. 5º. - *Requisitos para ser bandera titular.* Para ser bandera titular es preciso:

- a) Ser hermano/a de la Cofradía y estar al corriente en las cuotas de pago.
- b) Tener diez años cumplidos.
- c) Estar en la lista de banderas suplentes.

Art. 6º. - *Sobre los suplentes de banderas.*

- a) Por cada bandera podrán existir hasta 4 suplentes.

- b) Las condiciones a cumplir serán las mismas exigidas a los/as titulares en cuanto a edad y estar al corriente de pago en la cuota de la Cofradía.
- c) Cuando se produzcan vacantes en estos puestos se abrirá un plazo de inscripción que será convenientemente publicado por la Secretaría, accediendo los/as hermanos/as a la condición de suplentes por estricto orden de antigüedad en la Cofradía.
- d) Al quedar vacante el puesto de titular el/la suplente de mayor antigüedad en la lista será el/la que acceda a la condición de titular si así lo desea.

### **Derechos**

Art. 7º. - *Derechos de los/as titulares de cargo.* Constituye derecho de los/las titulares de cargo:

- a) El ocupar su puesto en la procesión de acuerdo con las especificaciones de este Reglamento.
- b) Ser escuchado en la Junta General en cuestiones planteadas sobre su cargo.
- c) Ser escuchado en los casos de renovación o ampliación y cuando se requiera su contribución económica.
- d) Obtener certificado de su titularidad.
- e) Participar en cuantas reuniones o actos celebre el Paso al que estén inscritos.
- f) Todos los demás derechos que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento, así como del resto de las normas de la Cofradía.

### **Deberes**

Art. 8º. - *Deberes de los/as titulares de cargo.* Constituyen deberes de los/las titulares de cargo:

- a) El contribuir al mayor realce de la procesión guardando el debido respeto, decoro y silencio.
- b) Acudir al desempeño de su cargo en tiempo y forma. Si no pudiera acudir, deberá comunicárselo al Seise del Paso. Se entenderá la falta como justificada cuando el **bracero/a e bandera** acredite ante el Seise del Paso, de forma fehaciente y con una antelación mínima, salvo causas de fuerza mayor, de 7 días con respecto al día de la procesión, su imposibilidad de asistir a la misma. En caso de que un **bracero/a e bandera** justifique su falta de asistencia a la procesión durante tres procesiones consecutivas, el Seise del Paso junto con el **responsable de Secretaría** de la Cofradía y el propio **hermano/a interesado/a** procederán a la revisión de su situación en el Libro de Braceros, siendo esta revisión efectuada, a partir de ese momento, anualmente.
- c) En el caso de banderas, la comunicación citada en el párrafo anterior se debe entender con el/la responsable de la Sección designado por la Junta de Gobierno.
- d) Las faltas de los/as hermanos/as a los que la Junta de Seises hubiera encargado algún cometido durante la procesión, o previo a la misma, que les impida pasar lista, así como los/las integrantes de las secciones musicales que participen en el cortejo, los/as hermanos/as que colaboran en el grupo de montaje y los miembros de la Junta de Gobierno quedarán justificados de forma automática.
- e) Respetar y acatar las órdenes del Seise del paso, de la Junta de Gobierno **y de los/as hermanos/as que estos pudieran designar para colaborar en el buen desarrollo de la procesión.**
- f) Contribuir económicamente si fuera preciso para una restauración, renovación o ampliación del Paso. Si esto no le fuera posible, no acarrearía pérdida de sus derechos.
- g) Los/as suplentes, habrán de sustituir en sus ausencias a los/as titulares, y portar en parte del

trayecto si un/a titular por cualquier motivo lo interesara.

- h) Los/as suplentes irán en la procesión acompañando a cada paso a las órdenes del Seise y en el lugar que este determine no pudiendo separarse del puesto asignado.
- i) Los/as suplentes de banderas participarán en la procesión al lado del titular de forma ordenada, dispuestos/as para sustituir al titular en cualquier momento que se le requiera.
- j) Participar en las procesiones con la uniformidad reglamentaria que disponen los Estatutos de la Cofradía y, en todo caso, con el capillo bajado, no pudiendo levantarse este en ningún momento del transcurso de la procesión.
- k) No utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en el transcurso de la Procesión u otros actos en los que participe el Paso en el que figuren inscritos/as.

Art. 9º. - *Atribuciones del bracero/a.* El cargo de bracero/a se entiende como un derecho a ocupar un brazo pujando en el Paso y no el de un puesto determinado en las andas del paso, pudiendo este variar a lo largo de los años e incluso a lo largo de la propia Procesión, para la buena marcha del paso.

Para que todos los/as braceros/as puedan ejercitar su derecho y deber pujando equitativamente se vigilará por el Seise, o por las personas que este designe, que la colocación favorezca un adecuado reparto del peso entre todos/as los/as braceros/as, prevaleciendo el interés general del Paso, sin posibilidad de efectuar reclamación alguna.

### **Bajas**

Art. 10º. - *De las bajas.* Se causará baja como titular de cargo:

- a) La no justificación razonable del motivo que por dos veces consecutivas o tres alternas, les haya impedido cumplir su cometido en las procesiones en las que participe su paso o bandera.
- b) Por sanción.
- c) Por petición voluntaria.
- d) *Por baja en la cofradía.*
- e) Por fallecimiento.

### **Normas**

#### **Sobre los cargos**

Art. 11º. - *Principios generales.* Los/as braceros/as y banderas, que durante el transcurso de cada procesión tendrán derecho a ejercer sus cargos serán aquellos/as que se hayan presentado al tiempo de pasar lista, hecho que marca el comienzo en cada paso de la formación del orden de la procesión.

De faltar titulares en ese momento los cargos serán ocupados en la procesión por suplentes escogidos por orden de antigüedad en lista. De faltar estos por quien se designe en el acto quien *si así lo desea* *desea y reúne*, cumpliendo las condiciones precisas, pasará a ser designado/a como suplente.

*Los/as* titulares y suplentes deben acudir con la documentación precisa para poder ser comprobada fehacientemente su identidad. En caso contrario si es *reconocido/a* por otros/as dos titulares del mismo paso podrá ocupar su cargo con la imposición de una sanción. Si no fuera *reconocido/a* no podrá ocupar su puesto.

La lista no tiene que ser leída precisamente en el interior de la Iglesia de Santa Nonia, como por tradición se venía realizando, ya que por cuestiones de espacio puede que no sea esto posible

ni deseable para el buen desarrollo del acto.

**El/la** titular que no haya llegado a tiempo de pasar lista pierde por ese año el derecho a ocupar su puesto y tiene la obligación de participar como un suplente más en la organización de la procesión, esperando órdenes del Seise por si su colaboración fuera precisa en algún aspecto concreto.

No podrán ocupar por ese año su puesto aquellos/as que no acudan con la uniformidad reglamentaria que disponen los Estatutos de la Cofradía, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderles.

Los/as braceros/as suplentes que al inicio de la Procesión no ocupen puesto en el Paso procesionarán con total compostura en el lugar en el que el Seise o Seises del Paso les indiquen. Los/as braceros/as suplentes deberán siempre estar disponibles para la puja.

No podrán los/as braceros/as ausentarse ni abandonar su puesto en la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise o Seises responsables del Paso.

Deberán los/as braceros/as estar en todo momento a disposición del Seise o Seises del Paso y cumplir las indicaciones que de estos reciban,

### **Sobre los Seises**

Art. 12º. - **Funciones de los Seises.** El cuidado del orden y compostura, dentro de cada paso y de sus acompañantes corresponde al Seise o Seises designados por la Junta de Gobierno, ~~el los cuales~~ ~~debe~~ deben cumplir lo acordado por dicha Junta en cuanto al orden general de la procesión.

- a) Con tal fin podrán separar provisionalmente del brazo a aquellos/as braceros/as u otros cargos que no guarden la debida compostura o no acaten este Reglamento dando cuenta al Juez de Penas a fin de incoar el oportuno expediente.
- b) **Se encargará del pase** de lista de los/as braceros/as honorarios/as, titulares y suplentes que hayan acudido, cuidando que se cubran todos los brazos conforme a las normas de este Reglamento. **Si las circunstancias así lo requieren podrá delegar esta función en otro/a hermano/a.**
- c) **Procurará la mejor forma de ordenar** las filas de acompañantes y suplentes.
- d) **En la Procesión** podrán los Seises de cada Paso, en caso de necesidad, solicitar la participación de braceros suplentes de otros pasos de común acuerdo con el Seise del Paso cuyos suplentes se requieran.
- e) Reportará la lista, refrendada por él más dos braceros/as titulares, de los que hayan cumplido el año de referencia con su obligación de acudir al desempeño de sus cargos y reflejará las incidencias habidas, que pudieran ser objeto de sanción o controversia.

Art. 13º. - **Sobre las decisiones puntuales.** Las decisiones puntuales que los Seises tomen con referencia a los artículos de este Reglamento deberán ser ~~atendidas~~ **respetadas** por los **hermanos/as**, prevaleciendo siempre el interés general del Paso y del transcurrir de la procesión.

### **Generales**

Art. 14º. - **Sobre los libros de braceros/as y banderas.** El Libro de Braceros/as incluye a los braceros/as honorarios/as, titulares y suplentes, que cumplan los requisitos señalados en los Artículos 2º, 3º y 4º de este Reglamento.

El Libro de Banderas incluye los hermanos/as banderas titulares y suplentes, que cumplan los requisitos señalados en los Artículos 5º y 6º de este Reglamento.

Existirá un libro de braceros/as por cada paso, el cual se hallará depositado en la secretaría, a excepción de su custodia por el seise correspondiente en el periodo de Semana Santa a los efectos previstos en el art. 12º.b)

Al finalizar la Procesión, el Seise del Paso, entregará al Secretario de la Cofradía el Libro de Braceros/as actualizado, conforme al Artículo 12º de este Reglamento.

Los Libros de Braceros/as y Banderas de cada uno de los Pasos, se pondrán a disposición de los hermanos/as 15 días antes de Domingo de Ramos, para que puedan ser consultados por estos, siempre y cuando la Cofradía, cuente con los medios suficientes e idóneos que puedan asegurar la protección de datos personales de todos los hermanos/as, atendiendo a las obligaciones comprendidas en el Reglamento General de la Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Los/as Braceros/as honorarios/as, titulares y suplentes podrán consultar su número de orden en la lista del Paso, a través de la Secretaría de la Cofradía y el Seise del Paso, previa identificación con nombre, apellidos y D.N.I.

Art. 15º. - *Limitaciones.* Los/as braceros/as titulares, suplentes y resto de cargos sólo pueden serlo de un paso o encargo en la misma procesión.

Se podrá autorizar excepcionalmente el cambio entre dos braceros/as titulares en diferentes pasos solicitándolo a los Seises correspondientes de cada paso.

Art. 16º. - *Nuevos elementos procesionales.* Cuando se adquieran imágenes nuevas, si es con destino a sustituir alguna de las existentes, tendrán derecho de preferencia los/as braceros/as de las sustituidas.

En caso de que la Cofradía adquiera nuevos Pasos que sustituyan a los ya existentes se mantendrán vigentes los Libros de Braceros correspondientes a los Pasos sustituidos.

Si la Cofradía adquiriera nuevos Pasos que no sustituyeran a otros ya existentes se confeccionarán nuevos libros de braceros, en los que se inscribirán los hermanos interesados por estricto orden de antigüedad en la Cofradía.

Art. 17º. - *Exenciones para la Junta de Gobierno.* Los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen cargo de bracero y u otro similar, no lo desempeñarán en las procesiones sin que por ello pierdan sus derechos.

Art. 18º. - *Donaciones.* El hacer donación de una bandera u otro efecto no concede el derecho de ser titular salvo que estuviere vacante y en defecto de suplente le fuera concedido, reuniendo las condiciones precisas.

Art. 19º. - *Nuevos cargos.* De crearse algún cargo para las procesiones de la Cofradía aparte de braceros/as y banderas, las normas provisionales serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sometidas posteriormente a la aprobación de la Junta General.

Art. 20º. - *De las reuniones de Paso y sus convocatorias.* Es facultad del Seise, en caso de que lo considere conveniente y de común acuerdo con el Abad, convocar la celebración de cuantas reuniones del Paso o "Juntas de braceros/as y banderas" estime oportunas, para lo que remitirá, con la suficiente antelación, la correspondiente convocatoria a todos/as los/as braceros/as y banderas que integran los Libros correspondientes. Dicha convocatoria podrá remitirse, a elección del Seise, por correo ordinario o por cualquier otro medio telemático.

## **Finales**

Art. 21º. - *Régimen Sancionador. Faltas.* Los Estatutos de la Cofradía contienen un Título VII de Régimen Disciplinario. En el mismo se gradúan las faltas, las sanciones y el Procedimiento. Complementando el mismo y específicamente para el caso de los/as titulares de los cargos

contemplados en este Reglamento se deben considerar Faltas que pueden ser leves, graves o muy graves.

A) Serán faltas leves:

- a. Las faltas de puntualidad a la hora de pasar lista.
- b. La falta de compostura en la Procesión u otros actos que celebre la Cofradía.
- c. Levantar el capillo sin causa justificada.

B) Serán faltas graves:

- a. El incumplimiento de los/as braceros/as o banderas de las órdenes de la Junta de Seises
- b. La falta de uniformidad.
- c. No proporcionar los/as braceros/as o banderas y resto de cargos sus datos personales cuando un miembro de la Junta de Seises les requiera en tal sentido.
- d. Utilizar durante la Procesión teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para tomar fotografías o con cualquier otro fin.

C) Serán faltas muy graves:

- a. El abandono de la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise o miembro de la Junta de Seises y sin alegar causa justificada.
- b. No incorporarse a la Procesión tras el descanso si lo hubiera.
- c. Perjudicar de forma intencionada el patrimonio de la Cofradía.

Para las situaciones no recogidas en el presente artículo habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en particular al Régimen Sancionador establecido en los mismos, siguiendo en todo caso el procedimiento que tales Estatutos disponen.

Art. 22º. - *Puja de los pasos.* Cada paso será pujado en su totalidad por hermanos, hermanas o por ambos, teniendo en cuenta las necesidades de los mismos y a criterio de la Junta de Gobierno.

Art. 23º. - *Aprobación y modificación.* La aprobación y modificación del presente Reglamento corresponde a la Junta General.

Disposición transitoria: Lo dispuesto en el art 3.d) del presente reglamento no será de aplicación a la entrada en vigor del mismo en aquellos Pasos cuyo número de suplentes exceda de 1,5 el número de titulares, manteniendo todos ellos su condición. Ídem para el caso de los suplentes de bandera. No obstante, las listas de braceros/as de tales pasos permanecerán cerradas hasta que el número de suplentes descienda por debajo de la proporción de 1,5 indicada.